

RESEARCH NOTES AND REPORTS / NOTAS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN

Derechos humanos y seguridad ciudadana: relaciones conflictivas*

Roberto A. Follari

I. INTRODUCCIÓN

El crecimiento de la marginalidad social fruto de las políticas económicas neoliberales enfrenta a América Latina a una serie de coyunturas nuevas que exigen reformulaciones de los parámetros interpretativos. Si los sectores políticos ligados a los intereses populares se mostraran incapaces de reconstituir su pensamiento y su práctica de acuerdo con las nuevas realidades que se están rápidamente delineando, su capacidad de interpelación ideológica y política se vería seriamente dañada.

Dentro de la anterior tesitura, existen temáticas que históricamente han resultado singularmente conflictivas para quienes se desenvuelven en la práctica de los derechos humanos, o para quienes se relacionan con ellos desde el campo conceptual (es de señalar que a menudo, estos últimos forman parte de los primeros). Una de tales temáticas es, sin duda, la de la seguridad pública. Esto, en tanto la institución policial es responsable de múltiples atropellos a los derechos humanos de militantes políticos opositores; en cuanto su específica función es de represión de las contravenciones a un orden que estructuralmente merece ser cuestionado; e incluso, por el hecho de que a menudo desde allí se ha violentado a personas provenientes de los sectores sociales más débiles, que son las que más cometen aquellos delitos "visibilizados" por el sistema de poder imperante. Todo esto torna complejo el problema relacionado a la compatibilización de la seguridad – que implica a la función policial como uno de sus componentes principales – con la defensa integral de derechos que en nombre de tal seguridad a menudo se atropellan. Es necesario tener en cuenta, además que lo anterior se cumple bajo condiciones que facilitan

* El autor agradece a un comentarista anónimo de esta revista por comentarios y observaciones de una versión preliminar de este informe.

legalmente tales atropellos, a partir del monopolio del uso legitimado de la fuerza otorgado a los organismos de seguridad. Es decir, que la referida violentación no es casual, sino que está facilitada jurídica y fácticamente.

Esta dificultad intrínseca del problema suele llevar a un no-enfrentamiento temático del mismo, o lo que es igual a no plantearlo con detenimiento. Está de más decir que de tal manera no sólo no se lo resuelve, sino que se lo agrava. A medida que las falencias de seguridad se hacen más patentes en las sociedades latinoamericanas – golpeadas por la marginación, el narcotráfico, la concentración económica y la anomia generalizada – se hace más necesario y urgente ofrecer una respuesta clara a la cuestión, de modo de evitar posiciones equívocas que favorezcan el ataque y desprestigio propuesto desde el *establishment* hacia las instituciones de defensa de los derechos humanos.

No es nuestra pretensión ofrecer respuesta acabada a tan espinosa cuestión; nos daríamos por satisfechos si logramos exponerla con suficiente especificidad, y proponerla en la agenda de discusión como tema decisivo. Se trata de contribuir a la instalación de un debate que va a exigir múltiples actores – algunos más versados que quien suscribe en lo inmediatamente relativo a cuestiones jurídicas y criminalísticas – pero que en todo caso debe postular una finalidad precisa: ir disolviendo la supuesta contradicción entre defensa de derechos y defensa de la seguridad.

Plantearemos el problema en términos pragmáticos, es decir, evitando establecer un fundamento filosófico o ético en términos de supuestos abstracto/universales. No sólo porque estamos convencidos de que estos suelen carecer de capacidad de orientación de la acción efectiva de los sujetos, que no operan sino imaginariamente (con el significado que Jacques Lacan da del término)¹ en relación al deber-ser. Sobre todo, porque estamos en una época en que la posmodernización cultural ha llevado al pragmatismo según el cual las prácticas se legitiman a partir de su capacidad de coordinar las acciones de determinados grupos, y ya no en dependencia respecto a principios conceptuales ligados con una axiología de valores tomados como universales y necesarios. Se trata de abreviar en una comprensión de las modalidades por las cuales los sujetos se representan sus valoraciones, sin acudir (ni ellos ni nosotros) al supuesto de relación con principios preexistentes a su socialidad². Por ello, intentaremos pensar en términos de "relato" lo que sucede con este problema a nivel de la población argentina en la actualidad (sabiendo que puede establecerse homologías justificadas con otras sociedades de Latinoamérica).

Pero también se impone una consideración pragmática por el 'objeto' de nuestra reflexión. Este es sustantivamente 'político' si se usa la expresión en su sentido estricto, es decir, ligado a la dirección de "la

polis", al establecimiento de las condiciones de constitución de lo social. No en vano se ha tomado a las Organizaciones No-gubernamentales (ONGs) como eslabones decisivos de la organización de la sociedad civil en los últimos años, tanto por parte de los analistas sociales como de los organismos de crédito público, incluso internacional³. Muchas de estas ONGs están ligadas a defensa de derechos humanos, ya sea como tarea principal, o como una de sus ramas de actividad⁴. Otros organismos de defensa de derechos humanos no constituyen ONGs, y han sido asumidos por sí mismos (caso Madres de Plaza de Mayo, o Abuelas de Plaza de Mayo) como movimientos de afianzamiento y consolidación de la participación de la sociedad civil, al margen de la valoración específica que pudiera hacerse sobre sus modalidades de acción concretas⁵.

Estamos, entonces, ante un problema político, que también lo es en el sentido más restringido de "referido a las decisiones implementadas desde el Estado", desde el aparato administrativo de gobierno. Es en ese nivel donde se decidió -por ejemplo, en la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina – negar el recurso judicial a una madre para la búsqueda de su hijo desaparecido, en agosto de 1998. Decisión del más alto tribunal judicial que buscaba sentar precedente para casos futuros. Y que más de un analista periodístico asoció a los favores recibidos desde el partido oficial – por entonces el justicialismo – al impedir este (sugestivamente, justo *el día anterior* a la publicación de la decisión de la Corte) la posibilidad de que se sometiera a miembros de dicha Corte a juicio político, precisamente por su muy comentado "voto automático" muchas veces ejercido en consonancia con la voluntad oficialista⁶.

Ante esta urgencia práctica de la cuestión seguridad, se nos hace necesario pensar en un sentido *estratégico*, de acuerdo a la denominación que propone Jürgen Habermas⁷. Se trata de advertir qué es lo que resulta programáticamente más efectivo a los fines de legitimar socialmente la defensa de derechos humanos que tomamos como irrenunciables. Y esto no es cuestión de deducciones a partir de principios, sino más bien de constituir orientaciones de acción que resulten 'eficaces' con relación a los fines propuestos.

II. PENSAMIENTO CRÍTICO Y DIFICULTAD PARA LO PROPOSITIVO

En tiempos de pragmática generalizada, es un déficit carecer de propuestas concretas para coordinar las prácticas sociales. Se pide permanentemente a quienes hacen oposición política desde posturas críticas hacia el modelo de exclusión vigente, que ofrezcan muestras precisas de que podrían gobernar en los hechos un país, se les exige incluso muestras de relación con el mundo del *management* económico internacional. Y a quienes mantenemos como ciudadanos activos la noción

de crítica social, cada vez más se nos pide que seamos capaces de ofrecer alternativas viables. Hoy lo utópico está muerto, si no se muestra capaz de conectar con lo inmediatamente realizable; si no hace puente con vías de acción que parezcan actualizables en términos prácticos no demasiado mediados.

Los intelectuales estamos conformados en un tipo de cultura muy diferente, alejado de las urgencias prácticas: habituados al ejercicio de la crítica, aquella que conforme a valores y a constructos teóricos, juzga a las realidades por su distancia con tales posibilidades. Por ello, no forma parte de nuestro ‘habitus’ (en el sentido de Bourdieu) el proponer cursos de acción como si estuviéramos a cargo de la administración del Estado, y tendemos al pensamiento ‘negativo’, que muestra las debilidades de lo que existe, desde una fuerte exterioridad axiológica a lo existente.

Los militantes de derechos humanos – por su parte – han ensanchado el espacio de vigencia de tales derechos con sus luchas, sus compromisos férreos, sus intransigencias tercas y decididas. Habitualmente, esta defensa frontal e irrestricta deja escaso espacio para matices intermedios, o para concesiones hacia actores sociales que son antagonistas en esas batallas concretas. De modo que es difícil emprender desde allí la composición de una lectura matizada en cuanto al tema seguridad pública.

Y militantes tanto como intelectuales – a veces se trata de las mismas personas-, provienen de idénticos estratos sociales: en Argentina, mayoritariamente de los sectores medios, si atendemos a la estructura social. Y en cuanto a la historia, de lo que han dejado en Latinoamérica los años setenta: el utopismo revolucionario, la tendencia a la batalla frontal, acompañada de cierta incompreensión de la negociación y la mediación política (un balance a fondo de esa tradición escapa a este trabajo: baste con señalar que de ningún modo puede ser juzgada maniqueamente como indeseable, tal cual lo plantean hoy los nuevos “integrados” al sistema político vigente)⁸.

Lo cierto es que todo lo anterior lleva al privilegio de la posición ‘crítica’, la cual a nuestro juicio sigue siendo hoy irrenunciablemente necesaria. Pero lo problemático de tal posición es que carece de orientación efectiva hacia opciones alternativas, o propone a estas demasiado en abstracto. Esto le hace perder capacidad de intervención política eficaz, es decir, le impide servir para proponer acciones correctivas que vayan más allá de la denuncia de los abusos y de quienes los llevan a cabo.

El pensamiento crítico ha valorado hacer perceptible aquello que convencionalmente no se visibiliza. Por esto, contra el sentido común que lleva a cargar la responsabilidad en el actor directo del *delito visible* (robo, asalto, violación), se propone advertir la responsabilidad social en la

construcción de las condiciones de posibilidad de tal delito, tales como la marginalidad, la baja escolaridad, etc. Ello se opone a la satanización lisa y llana de quienes aparecen a la opinión pública como si fuesen autores que de manera libre y por autodeterminación, hubieran asumido comportamientos que perjudican violentamente a otros.

También desde la crítica se destaca cómo existen delitos (por ej., contra el erario público) mucho mayores que aquellos que son juzgados como tales, y que sin embargo no son llevados a las instancias judiciales, en razón del poder de quienes los realizan. Grandes financistas que dan lugar a escándalos (el caso Yabrán fue en Argentina sólo un ejemplo entre muchos)⁹, políticos bruscamente enriquecidos, administradores de empresas públicas fuertemente sospechados... Toda una serie de ilegalismos tolerados o -peor aún- fomentados desde el concentrado poder político y económico, los cuales no solamente no son sancionados, sino que por el contrario van a enriquecer el faranduleo posmoderno de los programas de "ricos y famosos" y las revistas de modas, donde vedettes, financistas, ejecutivos de empresas y políticos exhiben su obsceno "show" de la opulencia, frente a los problemas económicos acuciantes que aquejan a la mayoría de los ciudadanos.

Sin duda que la denuncia de estos delitos lleva a atemperar el peso que se acuerde a la importancia de los llamados *delitos comunes*, operados mayoritariamente por sectores marginalizados de la integración social. Por supuesto que si hacemos la oposición "delitos comunes/delitos políticos", los que practican muchos políticos encumbrados son sólo delitos comunes. Pero en este caso, con el vocablo "común" quiero hacer referencia al delito practicado por ciudadanos "comunes", no munidos de privilegios especiales, no protegidos por el manto del poder económico y/o político. Estos delitos de los ciudadanos comunes quedan empalidecidos (para los organismos de Derechos Humanos) por la denuncia practicada hacia los delitos que se operan desde el gobierno y los negocios; además de la denuncia sobre el ejercicio intrínseco de poder por parte de ese gobierno y las grandes empresas, aún en el caso de que estos actúen apegados al derecho, el cual está hecho en gran medida a imagen y semejanza de sus propios intereses sectoriales¹⁰. Ellos serían los productores de las condiciones sociales que llevan al delito a aquellos que están condenados a la marginación, la vida en la calle, la imposibilidad de integración.

Las posiciones recién descriptas son sin duda mayoritariamente compartibles. También lo es la afirmación de que el clima moral promovido por los crimines impunes desde el Estado y la economía, resulta el motor de la creciente anomia social, la descreencia en valores, y por ello la tendencia a delinquir como salida éticamente tolerable ante la carencia económica. Ciertamente es que la corrupción entorpece la obediencia a la

normativa social, corroyendo "desde arriba" el respeto a las reglas, las cuales quedan vaciadas de todo contenido de obligatoriedad cuando son violadas abiertamente justamente desde el Estado, aquel que es árbitro y custodio del ejercicio de la ley. Es este -sin duda- el caso en la Argentina ante la interminable saga de corrupción oficial en la época de Carlos Menem¹¹.

Pero todo lo anterior no impide que la población sienta legítimo temor ante el fuerte aumento de los actos de violencia que se dan cotidianamente, producto del delito como nueva "profesión sistemática" ante la crisis económica y moral. Es este uno de los grandes temas de la época, tanto a nivel mundial como latinoamericano¹². La pérdida de la "seguridad ontológica" reconfigura la subjetividad contemporánea, asaltada no sólo por el ocaso de la centralidad del yo típica de la modernidad en disolución, sino también por el temor ante el riesgo físico y económico, la posibilidad permanente de ser objeto de agresiones que violen la sexualidad, la propiedad, el espacio íntimo o familiar, el paso por la calle.

No estamos ante un episódico aumento de la frecuencia de delitos, sino ante una reconfiguración generalizada de las posibilidades de ejercicio de la libertad en el uso del tiempo y de la relación con los otros. Se está cambiando la cotidianeidad, y sin duda que el miedo a los demás, ha pasado a ser uno de los principales sentimientos que acompañan a la conciencia diaria, y redibujan el tono y la modalidad de las actividades.

Y aquí aparece la dificultad para los grupos defensores de los derechos humanos, tal cual han venido planteándose hasta hoy la cuestión. Porque a la hora de la discusión – en un tema particularmente candente para el ánimo de la población – la actitud predominante es la de subrayar la explicación de las condiciones sociales que llevan al delito. Consecuentemente, no se suele proponer medidas concretas que aumenten las condiciones de seguridad, sino que se "culpabiliza" a las condiciones sociales estructurales, y se señala la necesidad de su reversión. Esto a menudo puede ser interpretado como una fuga frente a la urgencia del problema y -lo que es peor- como una exculpación lisa y llana respecto de los actores del delito.

La defensa del que delinque (insistimos: del que practica estos "*delitos comunes*" propios de quien no está en esferas del poder; los que sí lo están también pueden ser delincuentes, pero a ellos no suele aplicárseles el apelativo) suele ser interpretada por la población como defensa de la delincuencia como tal, dado que retóricamente en el discurso público no es fácil sintetizar (por ej., para la hoy omnipresente televisión y su predominio de lo breve y efectista) la sutil distancia entre ambas posiciones. Insistir en que aquel que ha cometido delito debe ser tratado

como persona, de acuerdo con las exigencias de la ley, evitando abusos policiales o del aparato judicial, suele confundirse fácilmente con una especie de tolerancia culposa hacia la comisión del delito, y una defensa irrestricta de sus autores y/o de su ejercicio.

Soy crudo en la descripción, a fin de evitar eufemismos que pretendieran almibarar lo que es de por sí ríspido. Muchos problemas surgen de lo que acabamos de señalar: 1) ¿Creemos realmente que defender la condición de quien delinque es equivalente a exculparlo?; 2) ¿Cómo puede percibirse estas posiciones por quienes son las víctimas directas de la violación, del robo, del atraco? ¿No es muy “abstracto/ideológica” aquella defensa que no tiene en cuenta esta cuestión? 3) ¿Es el derecho a la seguridad un derecho humano a considerar, o no lo es? 4) ¿Qué posición asumir sobre instituciones como la policial y la judicial, a partir de las espinosas cuestiones planteadas?

Y es aquí donde se revela insuficiente – entiendo – la apelación a posiciones como las de la “criminología crítica”, inspirada en parte a partir de la obra foucaultiana (Foucault 1980). Por ej., la crítica del encierro no puede ocultar que es necesario para la seguridad pública que los sujetos altamente peligrosos estén encerrados, salvo que se encuentre una mejor opción que garantice la no-agresión para el resto de la sociedad. En ningún caso las condiciones humanitarias para la recuperación de quienes hayan cometido delitos graves sobre terceros, podrían confundirse con una especie de transigencia respecto del peligro que ellos pueden significar para el resto de la sociedad, y de la necesidad de establecer garantías para esta.

Mientras así no se interprete desde quienes nos preocupamos por los derechos humanos, facilitaremos de hecho los avances de la derecha autoritaria ante el incremento de la inseguridad. Frente a esta, la primera reacción socialmente mayoritaria es la de aumentar las penas, la represión, convocar a la “mano dura”. Nuestra tarea será mostrar todos los aspectos sociales y axiológicos que están en juego, des-simplificar la explicación. Pero no podemos dejar librado a algún grado de credibilidad el aserto de sectores ligados a lo que fue la represión ilegal en Argentina¹³, cuando afirman que los organismos de derechos humanos tienen mirada parcial, y no ven el caso cuando el violado es un agente de policía o un ciudadano común, o cuando la violación no proviene del aparato represivo mismo.

Por eso, tomamos las preguntas hechas más arriba para ir intentando alguna respuesta aproximativa. Creemos que es inaceptable cualquier tipo de exculpación lisa y llana del delito, pues ella lleva por sí misma al efecto pragmático de reproducir su comisión. Si la culpa es de la sociedad, yo nada tengo que ver, soy en tanto delincuente sólo una víctima. Por tanto, la sutil diferencia entre condicionamiento social y determinismo social debe

ser sostenida. Estamos ‘condicionados’ en ciertas circunstancias, pero a nivel humano operan siempre la conciencia y la intención. En este tema – sin duda ligado a la cuestión filosófica del determinismo y la libertad humanos – hay quienes han entendido que el estructuralismo (al mostrar que el sujeto está sujetado y constituido desde fuera) sería la llave para la completa des-responsabilización del sujeto respecto de sus actos. Al respecto, puede consultarse la respuesta que en psicoanálisis da Jacques Lacan, muy cercano a dicha corriente teórica: el yo es una instancia muy diferente del sujeto como un todo, dado que existe un fuerte causalismo inconciente. Pero el único que puede dar cuenta de mi inconciente soy yo mismo, tal inconciente habita en mí y sólo en mí, y por ello soy yo (mi “yo”conciente) quien tiene que dar cuenta de lo que hago, haciéndome a la vez cargo de la presión que operan las pulsiones inconcientes. El condicionamiento – por parte de las pulsiones, o de las situaciones sociales- no puede ser esgrimido como excusa para la violación del pacto social, y lo que este exige como límite de mi comportamiento ante los demás. No admitirlo puede conducir a la ley de la selva, tanto como la peligrosa tendencia actual a pretender la justicia por mano propia, lo que ha llevado al aumento exponencial de la tenencia personal de armas en la Argentina de los últimos años.

Respecto de la segunda cuestión, es muy impropio responder con la inmediatez a un ataque delictivo, proponiendo retaliaciones personalizadas o venganzas simétricas. Pero si a un hijo nuestro, a nuestra madre, a nuestro hermano o amigo lo violan, violentan, matan o hieren, seguramente advertiremos que desde lo existencial el discurso ideológico sobre los condicionamientos sociales del delincuente suena ajeno y vacío. No es con reflexiones abstractas como podemos responder al dolor, a la ausencia, a lo arbitrario. Aquí urge hacerse cargo del impacto que siente la persona afectada por el ataque, además del miedo y la angustia que ello genera en todos los demás que se enteran, aunque no hayan sido directamente violentados. Que la población se sienta defendida por los sectores ideológicamente progresistas en estos casos, es vital para que no sea arrastrada por el autoritarismo que aconseja simplemente más represión, incluso a menudo sin atención a los límites que exige la ley. No podemos ser insensibles ante los devastadores efectos sociales de la acción delictiva, aún cuando sus agentes sean fruto de condiciones sociales que -por supuesto- no eligieron, y en muchos casos hayan sido catastróficas y rotundamente inequitativas.

Por lo anterior, creo que es dable (respecto del tercer interrogante) asumir la seguridad ciudadana como un derecho humano¹⁴. Hay derecho a transitar libre y tranquilamente por los espacios públicos, a no ser violentado respecto de nuestros bienes, a no ser exigido sexualmente sin

consentimiento. A que nuestro domicilio no sea forzado. Por supuesto, también hay derecho a vivienda digna, a educación gratuita para todos, a la alimentación que permita vivir sin urgencia, a todo aquello que -al no estar presente- lleva a muchos a delinquir, atacando el ejercicio de los derechos primeramente enumerados, en la persona de quienes tienen a los segundos bien cubiertos. Es decir: estamos ante una situación de conflicto entre derechos que mutuamente se ejercen en cierta contraposición, detentados por actores diferentes.

La reivindicación de la dignidad de quienes son arrastrados al delito como opción más "redituable", deberá incluir tanto el atenuante por su condición social de marginación, como la exigencia de trato humanitario por las fuerzas de seguridad, apego a la ley en los procedimientos, y búsqueda de las posibilidades -siempre difíciles- de reintegración a lo social. Todo lo que bien conocemos en el repertorio "crítico". Pero no puede en ningún caso justificar de manera implícita la comisión del delito, o no repudiar que se atropelle el derecho de otros ciudadanos. El hecho de que estos últimos sean a menudo – en términos relativos – “privilegiados” sociales respecto de los anteriores, no es plausible que pueda interpretarse en términos de que sus específicos derechos no sean atendibles. Sobre todo cuando se trata de cuestiones tan elementales como la vida, la entereza física, la propia sexualidad, o la privacidad del domicilio.

Por esto, la interpretación sobre lo policial no podría mantenerse exclusivamente en considerar a sus miembros como agentes de la represión propia del sistema, sin más matices. Tal calificación lleva a que la desprotección que siente la población se vea aumentada por el llamado al debilitamiento de quienes podrían ser limitadores del ejercicio del delito. En todo caso, la demanda social representada en la simpleza de solicitar "más policía", debiera llevar a pensar en otra formación del personal policial, control judicial y legislativo sobre la institución, separación de los directivos y agentes de quienes se ha comprobado abusos o corrupción. Debe trabajarse hacia "otra" policía con suficiente energía disuasiva, ya que difícilmente la lisa y llana negación de toda legitimidad a la institución sirva como discurso público en épocas de desprotección y desasosiego.

Por supuesto, esto no obsta para pensar en nuevos mecanismos sociales de autoprotección y socialización de la defensa ante el delito, que por supuesto deben ser explorados, y que finalmente pueden ir disminuyendo la dependencia hacia la policía por parte de la población, a la vez que permitir a esta última más equidistancia frente a aquella, en la que poco se confía, pero a la que a veces se otorga "cheques en blanco" ante la presión de la oleada delictiva.

En fin, sabemos de la tensión entre "los dos polos" de nuestro propio discurso, y tal vez hayamos tenido que insistir demasiado en uno (el de la

seguridad) por necesidad, ante lo que es el desequilibrio histórico entre estos aspectos objetiva y fácticamente contrapuestos. Lo cierto es que debemos mantener la preocupación por la cuestión, más allá de si las sugerencias concretas que aquí realizo resultan compartibles. De lo contrario, seguirá sucediendo una situación paradójal. En la medida en que perdamos escucha social por aparecer como no preocupados por la seguridad pública, perderemos legitimidad general en nuestro discurso; pérdida que obrará en nuestra contra a la hora misma de defender los derechos de aquellos que han sido apresados y violentados de manera ilegítima y/o ilegal. En estos tiempos donde el miedo es un componente cotidiano, es imprescindible que nadie pueda creer que nos sentimos ajenos a esa presión, e indiferentes frente a quienes viven sus directas y funestas consecuencias. También víctimas ellos -por otra parte- del mismo sistema social que ha llevado fuera del territorio de la norma social a quienes los atacaron.

Notas

- 1 En la teoría psicoanalítica desarrollada por Jacques Lacan, el sujeto se constituye a través de tres registros psíquicos: lo simbólico, lo imaginario y lo real. Lo simbólico exige la palabra, la sistematización, y por ello el compromiso intersubjetivo en relación a lo que se dice; en cambio, lo imaginario es una especie de señuelo por el cual la fantasía se instala como satisfacción alucinatoria de deseos, sin control exterior. Lo imaginario es un componente permanente de la subjetividad, y como tal no puede ser eliminado de esta. Como se ve, se trata de una versión sofisticada de lo que autores anglosajones denominan *wishful thinking*.
- 2 Vattimo (1995) se plantea allí una hermenéutica generalizada, surgida como necesidad interna de la multiplicidad de criterios de legitimación propia de la época.
- 3 Ver por ej. Yúdice (1998), (texto donde -por cierto- además del reconocimiento de la apelación al concepto de sociedad civil, se problematiza tal recurrencia). En cuanto a la referencia desde los organismos intergubernamentales de crédito, el título de un opúsculo lo expresa con claridad: ver The World Bank (1996).
- 4 Por supuesto, no ignoramos la existencia de ONGs que trabajan con sectores populares, pero sin dedicarse al tema derechos humanos; mientras hay otras ONGs que son simplemente colaterales de grandes grupos económicos, habitualmente no interesadas en estas cuestiones.
- 5 Madres de Plaza de Mayo han sido un ejemplo respetado y admirado a nivel mundial por su valentía frente a los crímenes de la dictadura. Los planteos frontales de oposición en tiempos de democracia parlamentaria (en el caso de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, dirigida por Hebe Bonafini) no han tenido adhesión tan unánime, en tanto es más difícil coincidir respecto de cuáles son -y cómo pueden valorarse- sus efectos políticos. La Línea Fundadora de Madres de Plaza de Mayo se ha mantenido más exclusivamente

ligada a la lucha en relación con los hechos de la dictadura militar, y por ello ha estado menos sometida a ese tipo de cuestionamientos.

- 6 La Corte Suprema de Justicia de Argentina contaba –al ascender el gobierno de Carlos Menem– con cinco miembros. Dado la intangibilidad de estos, la maniobra para lograr una Corte adicta y sometida al Poder Ejecutivo consistió en llevar a nueve el número de componentes, nombrando jueces subordinados en los cuatro lugares nuevos. Desde entonces, el *voto automático* de la Corte de acuerdo con el gobierno, y la ingerencia permanente del Poder Ejecutivo en las decisiones judiciales y de nombramiento de jueces, fueron objeto de numerosas denuncias, sobre todo por parte del periodismo. En el caso que comentamos, se intentó judicialmente cerrar el paso al derecho de una madre para hacer la búsqueda de su hijo desaparecido, como parte de la política de Menem de ignorar el pasado de violación a los derechos humanos, y darlo por clausurado.
- 7 Ver Habermas (1990). Sobre todo el acápite “Acción comunicativa vs. acción estratégica”, pp. 72 y ss.
- 8 En este punto coincidimos con Nicolás Casullo, quien entiende que en Argentina no se ha discutido con frontalidad el legado de aquellos años, y que allí hubo errores y mesianismos, pero también ética y solidaridad. Ver Casullo (1998), el capítulo “Los años 60 y 70 y la crítica histórica” (un texto de indudable interés, que se resiente un tanto por su notoria repetición de tópicos).
- 9 El caso de Alfredo Yabrán fue el de un empresario que se enriqueció a costa de negocios con el Estado, particularmente durante los gobiernos de Carlos Menem. Su figura se fue haciendo desconfiable a la conciencia pública, debido sobre todo al asesinato del periodista José Luis Cabezas, de cuya responsabilidad fue principal sospechoso. La versión oficial es la de que se suicidó de un balazo en junio de 1998, muerte respecto de la cual han quedado numerosas dudas.
- 10 El derecho funciona homológamente al conjunto del Estado en las sociedades clasistas (Estado del cual es el principal sostén a nivel de coerción): presenta como universales a los intereses particulares, legitimando a estos. Pero ello tiene un precio: tal universalismo no es sólo una especie de parodia, sino que exige algunas concesiones concretas a los sectores sociales subordinados. Para que parezca universal, tiene que serlo siquiera en una mínima medida (tal medida depende en cada caso de la específica relación de fuerzas entre bloques sociales).
- 11 La contabilidad de los delitos desde el aparato de Estado en las presidencias de Carlos Menem (nos remitimos sólo a la punta del iceberg, aquellos que han sido ventilados públicamente) es interminable: caso guardapolvos, caso Swift, caso leche en mal estado, caso IBM/Banco Nación, caso venta de armas a Croacia, caso venta de armas a Ecuador, caso de la mafia del oro, caso Yomagate (lavado de narcodólares), caso “retornos” en el PAMI, caso negociados en el Concejo Deliberante de Bs.Aires, caso escuela-shopping, caso pista de aviación en Anillaco, entre muchísimos otros. Los presumibles responsables hacen también un largo listado: Carlos Grosso, Amira Yoma, Matilde Menéndez, el concejal Picco, Omar Fassi Lavalle...(explicar cada caso daría lugar a una extensísima exposición: baste con advertir el número de situaciones de corrupción por parte de funcionarios que iban desde los más altos rangos ministeriales, a los de simples parlamentarios dentro del Poder Legislativo de la Capital Federal).

- 12 El tema de la inseguridad es constitutivo de la reflexión sobre la sociedad contemporánea. Ver por ej. Giddens (1990). También a nivel latinoamericano, el trabajo de Brunner (1997), por entonces todavía ministro en Chile.
- 13 Declaraciones en este sentido las han realizado los (en 1998) intendentes Aldo Rico (ex-teniente coronel que se alzó contra el gobierno constitucional de Raúl Alfonsín) y Luis Patti (confeso de haber realizado la práctica de torturas como jefe policial), tanto como el por entonces gobernador de la provincia de Tucumán Antonio Bussi (quien acopió numerosísimas denuncias por atropellos a elementales derechos humanos durante el período de dictadura militar 1976/83).
- 14 Me hago cargo de que esta es una postulación polémica, y de que sostener la especificidad de este derecho podría parecer a algunos repetitivo respecto a derechos preexistentes, como el de no ser abusado sexualmente, o el de no ser respetado en los espacios y objetos que constituyen propiedad privada. Sin embargo, me remito explícitamente a la justificación teórica sostenida al comienzo, que plantea la cuestión de la desfundamentación y la pragmática (en el sentido *filosófico* de esta última expresión) como base de nuestra exposición. No nos parece razonable discutir en términos de valores abstractos, o de entidades ideales: la modalidad según la cual hagamos el “recorte” empírico de derechos según diferentes categorías de estos, está guiada por necesidades práctico-políticas definidas. En este caso, el planteamiento de un “derecho a la seguridad” se justifica frente a la flagrante situación de indefensión que la población siente al respecto, la cual debe ser enfrentada con nuevas nociones, y de una manera que se haga clara y evidente para la mayor cantidad de personas que resulte posible. De cualquier modo, este “derecho a la seguridad” abarca seguramente algunos aspectos no contemplados previamente: por ejemplo, el derecho a transitar con tranquilidad, ya que – aún en los casos en que nada nos ocurra- ya *la posibilidad misma* de transportarse sin miedo se ha hecho imposible en la mayoría de las ciudades argentinas (no nos referimos aquí a la evitación de los delitos, sino a la del clima social de pánico que la proliferación del delito establece).

Referencias bibliográficas

- Brunner, José (1997), *Política de los medios o medios de la política: entre el miedo y la sospecha*. Ponencia a Congreso de FELAFACS, Lima, *Dia-logos* No. 49.
- Casullo, Nicolás (1998), *Modernidad y cultura crítica*. Bs.Aires: Paidós.
- Follari, Roberto (1998), *Sobre el concepto de Desarrollo Humano: un largo y sinuoso camino*. En *Nueva Sociedad*, No. 158.
- Foucault, Michel (1980), *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.
- Giddens, Anthony (1990), *As consecuencias da modernidade*. Sao Paulo: UNESP.
- Habermas, Jürgen (1990), *Pensamiento post-metafísico*. México: Taurus.
- The World Bank (1996), *The World's Bank partnership with nongovernmental organizations*. Washington D.C.: The World Bank.
- Vattimo, Gianni (1995), *Más allá de la interpretación*. Barcelona: Paidós/ICE
- Yúdice, George (1998), *Globalización de la cultura y nueva sociedad civil*. Caracas: CIPOST.